



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION  
Año LXXXVI N° 2249

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 08-04-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodriguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Vilma Rosana Baragiola VICEPRESIDENTE 1º Héctor A. Rosso VICEPRESIDENTE 2º Carlos Fernando Arroyo SECRETARIO: Antonio D. Costantino</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

ORDENANZA 21646

Expte 725-F-1949 Sancion ( 7-02-14)

Decreto de Promulgación 338 ( 12-02-2014)

**Artículo 1º.**- Autorízase, a la Fundación Mayordomos Cristianos, a adoptar el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) que surge del plano de anteproyecto glosado a fs. 157 del Expediente nº 725-F-49 del Departamento Ejecutivo (Expte. nº 1009-D-2014 del H.C.D.), con el objeto de ampliar con un salón de usos múltiples el edificio ubicado en la calle Salta nº 3969, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 328 c, Parcela 13 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3º.**- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

**Artículo 4º.**- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Costantino

Castorina

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21651

Expte 1778-4-2014 Sancion (07-02-2014)

Decreto de Promulgación 353 ( 24-02-2014)

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Murga “De Mentes Libres”, el corte del tránsito vehicular de la calle Florisbelo Acosta entre las calles Ricardo Gutiérrez y José Mármol el día 23 de febrero de 2014 en el horario de 17 a 24, para la realización de un festival de murgas y comparsas.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el corte y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los acontecimientos.

**Artículo 3º.**- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes, en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además se deberán contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

**Artículo 4º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 5º.**- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espectáculos, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

**Artículo 6º.**- La presente se condiciona a que la permisionaria no registre antecedentes de incumplimientos por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes previo al inicio de las actividades.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Costantino

Alveolite

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21652

Expte 1769-2-2014 Sancion ( 7-02-2014)

Decreto de promulgación 354 ( 24-02-2014)

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto nº 18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 21 de enero de 2014, que consta de 10 artículos, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el uso y ocupación de un espacio público en la Peatonal San Martín para la realización de una campaña de concientización denominada “Hagamos Click – Cuidemos la Energía”, entre los días 6 de enero y 23 de febrero de 2014.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Costantino

Alveolite

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21653

Expte 1783-8-2014 Sancion ( 07-02-2014)

Decreto de Promulgación 355 ( 24-02-2014)

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Escuela Argentina Canina de Salvamento Acuático E.A.C.S.A. - Personería Jurídica nº 27263, a utilizar un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre San

Luis y Mitre, para realizar la promoción de sus actividades, sin instalaciones fijas, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2014, de 20.00 a 23.00 horas.

**Artículo 2º.-** La permissionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 3º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 4º.-** Asimismo deberá proceder diariamente a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
**Alveolite**

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21656

Expte 1772-2-2014 Sancion ( 07-02-2014)  
Decreto de Promulgación 358 ( 24-02-2014)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto nº 332 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de diciembre de 2013, que consta de 3 artículos, mediante el cual se autorizó a Provincia Net a ubicar un stand junto al trailer del Grupo Banco Provincia ya instalado, en la calle San Lorenzo entre Güemes y Alvear en la calzada de los números pares.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
**Alveolite**

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21657

Expte 8196-9-1992 Alc 02 Sancion ( 07-02-2014)  
Decreto de Promulgación 359 ( 24-02-2014)

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 2º de la Ordenanza nº 8464, relacionada con la prohibición de circulación de caballos de alquiler, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** Como excepción a lo prescripto en el artículo 1º, podrá autorizarse el alquiler de caballos en los siguientes lugares:

- a) Av. José Coehlo de Meyrelles y Av. Carlos Tejedor.
- b) Av. José Coehlo de Meyrelles y calle 82.
- c) Calle J. Frenguelli al 6100 – alquiler interno.
- d) Calle Aragón y Los Granados.
- e) Calle L. Kraglievich y Costa Azul.
- f) Calle L. Kraglievich a 150m de la Ruta 11.
- g) Av. M. Bravo y calle Posadas.
- h) Calle 5 y calle 30 – Barrio Santa Rosa del Mar.
- i) Calle 22 e/ 1 bis y 3 – Barrio San Jacinto – Alquiler interno.
- j) Calle 10 y calle 25 – Barrio Alfar.
- k) Calle 32 y calle 69 – Barrio Faro Norte.
- l) Calle Los Juncos al 4800 – Alquiler interno y externo.
- m) Nuestra Sra. de la Concepción y Padre Luis Vareto – Sierra de los Padres.
- n) Av. Fortunato de la Plaza y Giacobini.
- o) Calle Almafuerte y Urquiza.”

**Artículo 2º.-** Deróganse las Ordenanzas 10401 y 17802.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
**Alveolite**

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21659

Expte 1781-4-2014 Sancion ( 07-02-2014)  
Decreto de Promulgación 427 ( 26-02-2014)

**Artículo 1º.-** Autorízase a los señores Alejandra Sanz Cornejo, Oscar Aelo, Jorge González y Rafael Cuello a la utilización de un sector de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio, para la presentación del proyecto “La farolera, por un mundo sin barreras” en el día y horario que determine el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

**Artículo 3º.-** La presente se condiciona a que los permissionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 4º.-** Los permissionarios deberán garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

**Artículo 5º.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad

civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 6º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 7º.-** El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 8º.-** Los permisionarios deberán mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibieran, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 9º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza nº 20276 - Decreto Reglamentario nº 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

**Artículo 10º.-** Comuníquese, etc.-

Costantino  
Dell'Olio

Baragiola  
Pulti

ORDENANZA 21662

Expte 2267-2-1996 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 519 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, destinado a regular el mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical “Guardia del Mar”.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Ente Municipal de Turismo a comprometer fondos del Ejercicio 2015 con el fin de afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Costantino  
Fernandez

Baragiola  
Pulti

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

ORDENANZA 21663

Expte 13720-4-2012 Sancion ( 07-0-2014)  
Decreto de Promulgación 520 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza 21096, relacionada con la adhesión a la Ley Nacional 25922, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 8º.-** Las industrias de hardware que cuenten con los beneficios deberán financiar la ejecución de un programa de fomento de las TICs en las escuelas locales y/o la implementación de proyectos de gobierno electrónico en el Municipio de General Pueyrredon. Para tal fin se creará un fondo equivalente al quince por ciento (15%) de los beneficios otorgados sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene indicada en el inciso f) del artículo 6º.

El fomento de las TICs en las escuelas es parte del programa de “Protección y estímulo para las Industrias de la Tecnología de la Información y la Comunicación en el Partido de General Pueyrredon” creado en el artículo 2º de la presente y tiene por objeto reducir la brecha digital e incentivar a los jóvenes para estudiar carreras vinculadas a las TICs.

La administración del uso del fondo, la definición de los planes a implementar y las acciones a financiar serán instrumentadas a través de una Unidad Ejecutora, que se crea por la presente, integrada por representantes de las Secretarías de Educación, Desarrollo Productivo, Economía y Hacienda y la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Comuna y por representantes de la Asociación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata (ATICMA) y del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires.

La Unidad Ejecutora creada informará semestralmente a la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante las acciones desarrolladas y las inversiones realizadas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

Costantino  
Pérez

Baragiola  
Pulti

ORDENANZA 21667

Expte 5074-7-2003 Sancion ( 07-03-2003)  
Decreto de Promulgación 524 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Amplíase la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelo-año 2002 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon, conforme las previsiones de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires nº 14553, cuya base de datos será transferida por la Provincia de Buenos Aires a este Municipio.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, al dictado de la reglamentación para la administración del referido tributo provincial conforme las normas emanadas al respecto por parte de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Costantino  
Pérez

Baragiola  
Pulti

ORDENANZA 21669

Expte 9300-3-2012 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 526 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) a favor de la señora Georgina Lucila Espósito, DNI 25.547.299, por su actuación con la Orquesta Sinfónica Municipal como cantante soprano invitada, el día 1º de septiembre de 2012.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
**Laserna**

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21670

Expte 13864-1-2012 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 527 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 76 f - Parcela 2, ubicada en la calle Williams Morris nº 8964 del Barrio "Las Heras" del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Teresa Liliana Varas, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 13864-1-2012 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1085-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
Castorina

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21671

Expte 14412-1-2012 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 528 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 29 b - Parcela 18, ubicada en la calle Benito Lynch nº 9899 del Barrio "Parque Palermo" del Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Mario Ricardo Toledo, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente 14412-1-12 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1086-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
Castorina

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21672

Expte 14585-8-2012 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 529 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 35 - Parcela 3, ubicada en la calle Mario Bravo nº 9646 del Barrio "Parque Palermo" del Partido de General Pueyrredon, a favor de las señoras Ángela Susana Olivera y Natalia Elizabeth Rodríguez, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente 14585-8-12 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1087-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**  
Castorin

**Baragiola**  
**Pulti**

ORDENANZA 21673

Expte 995-7-2013 Sancion ( 07-03-2014)  
Decreto de Promulgación 530 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 27 - Parcela 11, ubicada en la calle García Lorca nº 9797 del Barrio "Parque Palermo" del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Luis Omar Ponce y Ester Galeano, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente 995-7-2013 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1088-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21674

Expte 2889-5-2013 Sancion ( 07-03-201)

Decreto de Promulgación 531 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 39 D - Parcela 10, ubicada en la calle Lobería s/nº entre 73 y 75 del Barrio “Parque Palermo” del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Alejo Elías Báez y Brenda Luciana Curbalán, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 2889-5-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1089-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21675

Expte 2953-9-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de Promulgación 532 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 34 - Parcela 23, ubicada en la calle Labardén nº 3226 del Barrio “Parque Palermo” del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Eugenia Filomena Rodríguez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 2953-9-2013 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1090-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21676

Expte 2954-6-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de Promulgación 533 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 37 - Parcela 14, ubicada en la calle De Los Reservistas y 71 del Barrio “Parque Palermo” del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Romina Mabel Rossi, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 2954-6-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1091-D-2014 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21677

Expte 12901-7-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de Promulgación 534 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.** - Modifícase el recorrido de la línea 720 perteneciente a la Empresa Concesionaria Batán S.A. establecido en la Ordenanza 16789, conforme lo dispuesto en el ANEXO I que forma parte de la presente. Dicho servicio estará identificado con un cartel que indique “SERVICIO AL COLMENAR” y tendrá una frecuencia de una hora.

**Artículo 2º.** - Modifícase el diagrama de kilómetros y frecuencias mínimas de las líneas 720 y 715 escuela perteneciente a la empresa concesionaria Batán S.A. establecido en la Ordenanza 16789 conforme lo dispuesto en los ANEXOS II y III que forman parte integral de la presente.

**Artículo 3º.** - Modifícanse las identificaciones de las líneas pertenecientes a la empresa concesionaria Batán S.A., las cuales pasarán a identificarse con los números 720, en lo que respecta al servicio Batán – Mar del Plata y viceversa y 715 en lo concerniente a los servicios Chapadmalal – Batán – Mar del Plata y viceversa.

**Artículo 4º** .- Comuníquese, etc.

**Costantino**

**Alveolite**

**ANEXO I**

**RECORRIDO LINEA 720 (EL COLMENAR)**

**CABECERA 1 A 2**

RTA 88 (KM. 12,5), CALLE 35, CALLE 38, ESTACION DE SERVICIO, BARRIO LAS LOMAS RUTA 88, CALLE 126, BARRIO EL COLMENAR, CALLE MALABRIGO, PARAJE SAN FRANCISCO, RUTA 88 PARQUE INDUSTRIAL, RUTA 88, AV. JUAN B. JUSTO, CASILDO VILLAR, INDEPENDENCIA, LURO, BUENOS AIRES, GARAY, SARMIENTO.

**CABECERA 2 A 1**

GARAY Y SARMIENTO POR ESTA A ALBERTI, OLAVARRIA, BVARD MARÍTIMO, DIAGONAL ALBERDI NORTE, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, JUAN B.- JUSTO, CHAMPAGNAT, RUTA 88, PARQUE INDUSTRIAL, RUTA 88, UNIDAD PENITENCIARIA, PARAJE SAN FRANCISCO, CALLE MALABRIGO, CALLE 126, EL COLMENAR, RUTA 88, BARRIO LAS LOMAS, ESTACION DE SERVICIO, CALLE 38, CALLE 35.

**SERVICIOS DE ESCUELA:**

ESCUELA PARAJE SAN FRANCISCO, EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO.

ESCUELA PARAJE LOS ORTIZ: IDEM ANTERIOR

**ANEXO II**

**DIAGRAMA DE KILOMETROS**

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL	Nro. De Serv. dia normal	Km recorridos
720		62.3	49	3.052.70
720	colmenar	69.9	17	1.188.30
715		73.6	25	1.840.00
715	esc.	15	8	120.00
<b>TOTAL Kdhn</b>				<b>6.201.00</b>

**ANEXO III**

**DIAGRAMA DE FRECUENCIAS**

FRANJA	LINEA	720	LINEA	720 Colm	LINEA	715 esc	LINEA	715 CH
HORARIA	Frec. Minuto	Serv. X hora						
00:00 -								
01:00 -	60	1	0	0	0		60	1
01:00 -	60	1	0	0	0		0	0
02:00 -								
03:00 -	60	1	0	0	0		0	0
03:00 -	60	1	0	0	0		0	0
04:00 -								
05:00 -	60	1	60	1	60		60	1
05:00 -	30	2	60	1	60	1	60	1
06:00 -								
07:00 -	30	2	60	1	60	0	60	2
07:00 -								
08:00 -	20	3	60	1	60	1	60	2
08:00 -								
09:00 -	20	3	60	1	60	1	60	1
09:00 -								
10:00 -	20	3	60	1	60	1	60	1
10:00 -								
11:00 -	20	3	60	1	60	0	60	1
11:00 -								
12:00 -	30	2	60	1	60	1	60	1
12:00 -								
13:00 -	30	2	60	1	60	1	60	2
13:00 -	20	3	60	1	60	0	60	1

14:00								
14:00	-							
15:00	30	2	60	1	60	0	60	1
15:00	-							
16:00	20	3	60	1	60	0	60	1
16:00	-							
17:00	30	2	60	1	60	1	60	2
17:00	-							
18:00	30	2	60	1	60	0	60	1
18:00	-							
19:00	30	2	60	1	60	1	60	1
19:00	-							
20:00	30	2	60	1	60	0	60	1
20:00	-							
21:00	30	2	60	1	60	0	60	1
21:00	-							
22:00	30	2	60	1	60	0	60	1
22:00	-							
23:00	30	2	60	1	60		60	1
23:00	-							
24:00	30	2	60	1	60		60	1
Total Serv.		49		20		8		25

### ORDENANZA 21678

Expte 15736-6-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de promulgación 535 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Acéptase la donación ofrecida por la señora Ivonne Ferreyra consistente en dos (2) cuadros realizados por la artista marplatense Aurora Simonazzi, según el siguiente detalle:

TITULO	TECNICA	MEDIDAS	AÑO	COSTO ESTIMADO
Autorretrato	Mixta sobre papel, tinta y acrílico	0,87 x 0,68m con marco	1969	\$ 40.000
El Terapeuta	Pastel sobre papel	1,07 x 0,77m con marco	1980	\$ 40.000
<b>Artículo 2º.-</b>	Destínanse los bienes aceptados en el artículo anterior al Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino, previa incorporación al patrimonio municipal.			
<b>Artículo 3º.-</b>	Por la presente se agradece la donación efectuada.			
<b>Artículo 4º.-</b>	Comuníquese, etc.-			
<b>Costantino</b>			<b>Baragiola</b>	
<b>Laserna</b>			<b>Pulti</b>	

### ORDENANZA 21680

Expte 15410-9-2008 Sancion ( 07-03-2014)

**Artículo 1º.-** Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 45 b, Parcela 28a, Polígono 01 02, Cuenta Municipal 344505/9, propiedad de la señora Hetina Leonor Elia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

<b>Costantino</b>	<b>Baragiola</b>
Castorina	Pulti

### ORDENANZA 21681

Expte 16597-2-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de Promulgación 538 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma "Jardines de Sarmiento S.A." a adoptar planta baja libre y seis (6) pisos superiores, en la propuesta de ampliación edilicia conforme a plano de anteproyecto glosado a fs. 40 del expediente nº 16597-2-2013 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1123-D-2014 del H.C.D.), destinada a vivienda multifamiliar, prevista ejecutar en el predio sito en la calle Sarmiento nº 3164, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 295c, Parcela 9 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** La autorización consignada en el artículo 1º se encuentra condicionada a presentar, en forma previa a la aprobación de planos de construcción, el plano de unificación parcelaria con el predio colindante identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 295c, Parcela 1a, visado por el Departamento de Catastro. Al solicitarse la Inspección Final de Obra deberá adjuntarse el mencionado plano de unificación aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia.

**Artículo 3º.-** La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

**Artículo 4º.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

**Artículo 5º.-** Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

**Artículo 6º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 7º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc..-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21682

Expte 15791-5-2013 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto de Promulgación 539 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto nº 50 de fecha 14 de febrero de 2014 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Asociación de Rehabilitación de Marginados (REMAR ARGENTINA), al uso de un espacio de dominio público delimitado por las calles Juan Gutenberg y Heguiler con la finalidad de realizar diferentes actividades en el marco de la “Campaña de Lucha y Prevención contra las Adicciones” los días 14, 15 y 16 de febrero de 2014.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

**Costantino**

Alveolite

**Baragiola**

Pulti

ORDENANZA 21684

Expte 1379-9-2014 Sancion ( 07-03-2014)

Decreto d Promulgación 541 ( 11-03-2014)

**Artículo 1º.-** Otórgase a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, derecho de uso y ocupación gratuito a la Fundación María de los Ángeles por la Lucha contra la Trata de Personas, entidad que se encuentra inscripta en el Registro de Inspección General de Justicia nº 000500, de la parcela de dominio municipal cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 19 d, Parcela 20.

**Artículo 2º.-** El derecho conferido en el artículo anterior estará sujeto a las cláusulas y condiciones contenidas en el Anexo I de la presente, para ser destinado exclusivamente a las actividades propias de la institución referidas a la asistencia integral de víctimas del delito de trata de personas de acuerdo con las constancias obrantes en el Expediente N° 1379-9-2014 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. nº 1112-D-2014 del H.C.D.).

**Artículo 3º.-** La Municipalidad otorgará la tenencia del bien a la Fundación María de los Ángeles por la Lucha contra la Trata de Personas una vez que ésta haya cumplido el requisito establecido en la Cláusula Quinta del Anexo I de la presente, referido a la aprobación de los planos de construcción.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc..-

**Costantino**

Castorina

**Baragiola**

Pulti

**ANEXO I**  
**DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO**  
**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERA:** La Municipalidad otorga a la “Fundación María de los Ángeles por la Lucha contra la Trata de Personas”, en adelante la Beneficiaria, el derecho de uso y ocupación a título gratuito y precario, de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Manzana 19 d; Parcela 20, de acuerdo con plancheta de ubicación adjunta al Expediente 1379-9-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo.

**SEGUNDA:** La parcela otorgada en derecho de uso y ocupación gratuito a título precario según la Cláusula Primera se destinará exclusivamente a las actividades propias de la institución referidas a la asistencia integral de víctimas del delito de trata de personas.

**TERCERA:** La Municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Beneficiaria.

**CUARTA:** La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones: a) se hará cargo, durante el lapso que se ejerza la tenencia del inmueble, del pago de tasas, impuestos, servicios, tarifas, contribuciones y de todo otro concepto cuya obligatoriedad resulte de la actividad a desarrollar; b) cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria, ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) no podrá alterar el destino que le fuera adjudicado al inmueble indicado en la Cláusula Primera; y d) no podrá ceder la tenencia y/o transferir el derecho conferido.

**QUINTA:** La Beneficiaria deberá presentar, en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la Ordenanza, un plan de obras, gestionando el permiso de construcción y presentando la documentación exigida a tal efecto por la Dirección de Obras Privadas para la aprobación de los planos de construcción correspondientes. Las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, estableciendo como causal específica de revocación del permiso otorgado el incumplimiento de este requisito, conforme lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza. Asimismo, ésta se obliga a contratar los seguros correspondientes, tanto de A.R.T. como respecto de las personas y/o cosas, por daños que pudieran generarse durante la vigencia del presente. La póliza pertinente deberá ser actualizada semestralmente en su valor asegurado debiendo presentarse su renovación con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

**SEXTA:** Ante el incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones establecidas en el presente, operará la mora en forma automática, teniendo la Municipalidad la opción de exigir el cumplimiento de las

mismas o revocar el uso conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la Beneficiaria. La disolución de la Beneficiaria implicará la revocación del presente en forma automática.

**SÉPTIMA:** Por cualquier causa que origine la revocación del presente, las mejoras introducidas por la Beneficiaria en la parcela mencionada en la Cláusula Primera pasarán a integrar el patrimonio municipal sin derecho a resarcimiento alguno por parte de la Beneficiaria. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, la Beneficiaria deberá dar cumplimiento a la misma dentro del plazo de diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de requerir la entrega de la tenencia por la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal y/o por otro tipo de razones. A tal efecto las partes constituyen domicilios especiales, la Municipalidad en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y “la Fundación María de los Ángeles por la Lucha contra la Trata de Personas” en calle Arenales 1805 piso 10 Dpto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

